



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, POR CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA, AL AMPARO DE LOS RR.DD. 2.720/1.998, DE 18 DE DICIEMBRE Y 2.317/1.993, DE 29 DE DICIEMBRE, DE SEIS PROFESORES/AS, A TIEMPO PARCIAL, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE NERJA, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1.- Normas generales.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, por concurso de méritos, en régimen de duración determinada, al amparo de los RR.DD. 2.720/1998, de 18 de diciembre y 2.317/1.993, de 29 de diciembre, de seis Profesores/as, a tiempo parcial, para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, y formación de bolsa de trabajo. Las horas mensuales son las que se expresan en la base 2ª para cada una de las especialidades, con horario que se fijará para las clases y tutorías correspondientes, y la terminación del contrato queda vinculada a la finalización del curso escolar 2009/2010, que se prevé finalice el 30 de Junio de 2.010.

2.- HORARIOS.- Las horas mensuales que impartirá cada uno de los profesores, serán las siguientes:

- Profesor/a de música y movimiento, lenguaje musical, piano y saxofón 78 horas
- Profesor/a de viento metal, piano y lenguaje musical..... 78 “
- Profesor/a de percusión y lenguaje musical..... 53 “
- Profesor/a de violín y lenguaje musical 53 “
- Profesor/a de piano y lenguaje musical..... 25 “
- Profesor/a de bailes folklóricos y regionales 17 “

3.- Requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea o nacional de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores (ley 17/1993 modificada por la ley 55/1999).
- b) Tener cumplidos los 16 años.
- c) Estar en posesión del título de profesor/a de grado medio por el Conservatorio Oficial de Música en la especialidad a la que se opte. Para la plaza de profesor/a de Bailes Folklóricos y Regionales se acreditará experiencia docente.



- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

4.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en esta selección se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entradas de Documentos de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Sur de Málaga, en horas de 10 a 13:30h.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en la página web del Ayuntamiento (www.nerja.es).

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a la que unirán fotocopias compulsadas del DNI y del título exigido en la convocatoria para la especialidad a la que se opta, así como “currículum vitae”, acompañado de la documentación justificativa de su contenido.

3.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios Municipal y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

6.- Comisión de Selección.

5.1.- Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario de la Corporación, y suplente.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz, pero sin voto, y suplente.

Vocales:

- Dos profesores del Conservatorio Superior de Música de Málaga, y suplentes.
- Dos funcionarios técnicos, y suplentes.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente,

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que se hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas valoraciones de méritos que demanden la opinión de técnicos especialistas.



7.- Proceso Selectivo.- El proceso de selectivo será el de concurso de méritos, mediante la valoración del currículum profesional, en la forma que a continuación se expresa:

EXPERIENCIA:

- a) Por haber dirigido, o realizado como solista, un mínimo de 5 conciertos/galas (no entendiéndose como tales las actuaciones populares, como pasacalles, desfiles, procesiones, etc):
 - entre 5 y 9 conciertos: 1 punto.
 - entre 10 y 19 conciertos: 2 puntos.
 - 20 o más conciertos: 3 puntos.
- b) Experiencia profesional en materia pedagógica relacionada con la enseñanza de la música o la danza:
 - 0,10 por cada mes o fracción, en actividades de enseñanza de disciplinas musicales o de danza en la esfera pública, hasta un máximo de 3 puntos.

FORMACIÓN:

- c) Por otras titulaciones oficiales relacionadas con la música o la pedagogía musical, siempre y cuando no sea necesaria para aspirar a la plaza: 1 punto por cada una de ellas, con un máximo de 3 puntos.
- d) Por realización de cursos de formación y especialización en Conservatorios o Centros Oficiales, como alumno activo:
 - 0,1 punto por cada 10 horas o lo que es lo mismo, por cada crédito, con un máximo de 3 puntos.

Todos los méritos habrán de acreditarse documentalmente, mediante la presentación de los correspondientes originales o copias compulsadas de los mismos.

8.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y contratación y formación bolsa de trabajo.-

Finalizada la valoración, la Comisión hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas por méritos y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, y ésta deberá resolver la misma, de lo que se dará publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal.

La relación definitiva de seleccionados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y será elevada al Presidente de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo



rebasar éstos el número de plazas, en principio, convocadas para el curso escolar 2009/2010, quedando los opositores restantes formando parte de la Bolsa de Trabajo.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte de en la convocatoria se exigen en la base 2ª, que no hubieran sido aportados con anterioridad, y que son:

- 1) Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
- 2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 3) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Si el candidato al que le corresponde la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación.

De los aspirantes que participen en este proceso selectivo, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada por orden de puntuación, para la posible contratación por la Corporación cuando se requiera por la Escuela Municipal de Música.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que regulen la materia.



Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.-

La negativa a aceptar el llamamiento, será causa automática de exclusión de la Bolsa desde la fecha en que se realice.

No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada.
- b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsa de Trabajo.
- c) Estar en situación de Incapacidad Temporal, enfermedad justificada médicamente o en las primeras cuatro semanas tras el parto.
- d) Deber inexcusable de carácter público o privado.

En los casos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado, pasando los candidatos afectados por la letras a y b a ocupar el último lugar de la Bolsa. En los casos c y d, se le guardará el turno y podrán iniciar su actividad una vez finalizada dicha causa.

La duración y vigencia de la Bolsa de Trabajo será indefinida, hasta la creación de una nueva derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso o su expresa derogación por el órgano competente.

10.- Incidencias.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Nerja, 18 de Septiembre de 2.009
EL ALCALDE,

- José Alberto Armijo Navas -